



Constancia Secretarial. (29/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00146 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, advierte la judicatura que se presentó a través de correo electrónico, contrato de transacción suscrito por las partes, (As.074 a 078), mediante el cual se resuelve el litigio, se declaran extintas las obligaciones y se declara a paz y salvo por todo concepto al demandado.

La solicitud se ha ceñido a los lineamientos trazados por el artículo 312 de nuestra normativa procesal civil, veamos: las partes han transigido la Litis, ha sido solicitada por quienes celebraron la transacción, se ha precisado su alcance con el respectivo acompañamiento del documento que lo contiene y se ajusta a las prevenciones del derecho sustancial. Se advierte que no es del caso entrar a condenar en costas a ninguna de las partes, de conformidad a lo estatuido en el inciso cuarto de la normatividad previamente citada.

De cara entonces a la situación expuesta y por ajustarse a las disposiciones sustanciales y adjetivas pertinentes, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la transacción suscrita por las partes, en consecuencia DECRETAR la terminación del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en aplicación de lo previsto en el Art. 312 L. 1564 de 2012.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, archívense las actuaciones surtidas dejando las anotaciones del caso en el radicador digital de procesos.

TERCERO.- Sin lugar a decretar condena en costas.

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto. Ofíciase a las autoridades competentes. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82a4ff950625763d71dcb79f4b1d11c4caa4e919c0f04f65e22c8ebea585412**

Documento generado en 29/11/2022 07:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>